CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias con escritos allegado por parte del profesional del derecho Dr. HÉCTOR CEBALLOS VIVAS.

CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO
secretario

República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá

AUTO No. 1978
PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN NO. 76-834-40-03-003-2013-00107-00
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Noviembre once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta los escritos reiterados del profesional del derecho **Dr. HECTOR CEBALLOS RIVAS**, solicitando el secuestro del bien embargado en el presente proceso, no se accederá. En primer término, no es cierto que sea el apoderado del ejecutante-**BANCO DAVIVIENDA S.A.-,** todo lo contrario quien estaba representando la entidad crediticia era el abogado JAIME SUÁREZ ESCAMILLA, quien renunció al poder otorgado, tal como se aceptó por **Auto Interlocutorio No. 730 del 20 de abril de 2021;** y en segundo lugar, el Banco Demandante, aún no ha otorgado poder para que lo represente, según se advirtió en **Auto Interlocutorio 1078 del 21 de junio de 2021**-archivos 05 y 07.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle**,

RESUELVE:

1°.- NEGAR la solicitud del abogado **HECTOR CEBALLOS RIVAS** de secuestro de bien embargado, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc9d0972546c1364963dd15973b6904eded046628069735a6d763026895af8f1**
Documento generado en 11/11/2021 02:09:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica